

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 12

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NUMERO 8, SERIE 2008-2009, LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A CEDER EN ARRENDAMIENTO ESPACIOS DISPONIBLES DEL GUAYNABO MEDICAL MALL A LA FIRMA RELIABLE RADIOLOGY TECHNOLOGY SERVICES INC. (RRTSI) PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES A FINES CON DICHS SERVICIOS, ENMENDAR TERMINOS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: Con fecha de 29 de agosto de 2008, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 la cual autorizó al Municipio a ceder en arrendamiento espacios disponible del Guaynabo Medical Mall a la firma Reliable Radiology Technology Services Inc. (RRTSI) para la prestación de servicios de salud y el desarrollo de ciertas actividades a fines con dichos servicios.

Por Cuanto: En la Sección 1ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 se estableció que se cedía en arrendamiento las Salas de Operaciones, Una (1) Oficina (Antiguo espacio VIP); Dos (2) espacios de Oficinas; Oficina de Fisiatría; Cafetería y cualquier otro espacio disponible en el futuro.

Por Cuanto: Recientemente y luego del impacto del Huracán María a Puerto Rico hemos enfrentado un éxodo masivo de puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Esto ha afectado grandemente la industria de los seguros y servicios médicos, por lo que Reliable Radiology Technology Services Inc. ha solicitado rescindir el contrato existente con el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto: En el interés apremiante del Municipio de Guaynabo de mantener la continuidad de los servicios médicos ofrecidos a su ciudadanía y que no se cierre nuestros centros de servicios médicos primarios, entendemos razonable reducir el pago de arrendamiento a Reliable Radiology Technologist Services Inc. por varios espacios disponibles del Guaynabo Medical Mall para la prestación de servicios de salud desde el mes de enero de 2018 a marzo de 2018.

Por Cuanto: Se hace necesario corregir la segunda sección 1ra y la segunda Sección 3ra de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 con el propósito de reenumerarlas, ya que por error o inadvertencia los números fueron repetidos.

Por Cuanto: La segunda Sección 1ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 dispone lo siguiente:

La vigencia del contrato a otorgarse será de por diez (10) años. El contrato podrá ser renovado por dos (2) términos adicionales, previa notificación por escrito con noventa (90) días con antelación a la fecha de terminación de cada término, solicitando el derecho a la renovación.

Por Cuanto: La Sección 2da de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 dispone lo siguiente:

El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el área de oficinas un canon de \$18.00 por pie cuadrado por los primeros diez (10) años. De ejecutarse el segundo término el canon de arrendamiento será de \$22.00 el pie cuadrado. Y para el tercer término el canon de arrendamiento sería de \$25.00 pie cuadrado.

Para el área de cirugía el arrendatario pagará al Municipio un canon por el primer término de arrendamiento la cantidad de \$20.00 por pie cuadrado. De ejecutarse la renovación por el segundo y tercer término el canon de \$40.00 por pie cuadrado.

Por Cuanto: Debe enmendarse la Segunda Sección 1ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de reenumerarla y establecer la nueva vigencia del contrato para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 2da: La vigencia del contrato a otorgarse será hasta marzo 31 de 2018.

Por Cuanto: Debe enmendarse la Sección 2da de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de reenumerarla y establecer los cánones de arrendamiento según antes mencionado para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 3ra: El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el área de oficinas un canon de \$18.00 por pie cuadrado desde su otorgación hasta el 31 de diciembre de 2017.

A partir del mes de enero del 2018 a marzo del 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será de un dólar (\$1.00) mensual.

Por Cuanto: Debe enmendarse la primera Sección 3ra de la resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de reenumerarla para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 4ta: Una vez otorgado el Convenio, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaría de la legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.

Por Cuanto: Debe enmendarse la Segunda Sección 3ra de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 con el propósito de reenumerarla para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 5ta: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Sección 1ra: Enmendar como por la presente se enmienda la Segunda Sección 1ra de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 2da: La vigencia del contrato a otorgarse será hasta marzo 31 de 2018.

Sección 2da: Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 2da de la resolución Número 8, Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 3ra: El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por el área de oficinas un canon de \$18.00 por pie cuadrado desde su otorgación hasta el 31 de diciembre de 2017.

A partir del mes de enero de 2018 a marzo de 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será un (\$1.00) dólar mensual.

Sección 3ra: Enmendar como por la presente se enmienda la Primera Sección Tercera de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 4ta: Una vez otorgado el Convenio, la Administración Municipal archivará en la Oficina de la Secretaría de la legislatura Municipal de este Municipio copia del mismo.

Sección 4ta: Enmendar como por la presente se enmienda la Segunda Sección 3ra de la Resolución Número 8, Serie 2008-2009 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 5ta: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

Sección 5ta: Todas las demás disposiciones de la Resolución Número 8 Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con la presente permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 6ta: Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de

la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



Johnny Colón González
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Mariela Vallines Fernández, Alcaldesa Interina, el día 30 de diciembre de 2017.



Lcda. Mariela Vallines Fernández
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de diciembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis A Rodríguez Díaz

Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

En Contra: Honorables Antonio O'Neill Cancel, y Alexandra Rodríguez Burgos.

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Mariela Vallines Fernández, el 30 de diciembre de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de diciembre de 2017.


Johnny Colón González
Secretario 